



Bogotá D. C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Medio de control : REPARACIÓN DIRECTA  
Radicación No. : 110013343060-2017-00049-00  
Demandante : CARLOS ERNESTO SIERRA SIERRA Y OTROS  
Demandados : NACIÓN – RAMA JUDICIAL  
                  : NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN  
Providencia : Admite adición de la demanda y ordena notificación

1. ANTECEDENTES

La parte actora allegó escrito de adición de la demanda y allegó constancia de envío de traslados de la demanda.

2. CONSIDERACIONES

Examinada la adición de la demanda presentada, se concluye que cumple los requisitos que establece el Artículo 173 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, razón por la cual se dispondrá su admisión.

Teniendo en cuenta que la parte accionante dio cumplimiento a lo ordenado en auto admisorio de la demanda se ordena a Secretaría dar cumplimiento al Artículo segundo de la providencia de 30 de marzo de 2017 que admitió la demanda.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Admitir la adición de la demanda presentada por los ciudadanos NUBIA MARINA REYES BERMÚDEZ, ROSA INÉS SIERRA DE SIERRA, HÉCTOR ALFONSO SIERRA SIERRA, JOSÉ VICENTE SIERRA SIERRA, CRISTHIAN ALEXANDER SIERRA REYES Y YAMILE BONILLA JIMÉNEZ quienes actúa por intermedio de apoderado judicial contra la NACIÓN – RAMA JUDICIAL Y LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

SEGUNDO: Ordenar a Secretaría dar cumplimiento a Artículo segundo de la providencia de 30 de marzo de 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

A.C.E

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario **CERTIFICA** que la providencia se insertó en Estado Electrónico 92 del VEINTIDÓS (22) de septiembre de dos mil diecisiete (2017) publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

HUGO HERNÁN Puentes ROJAS  
Secretario